



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17- 0203

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016-931 de 11 de abril de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de agosto de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOUR S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOUR S.A., EN LIQUIDACION, otorgada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de diciembre de 2016;

QUE conforme a lo verificado en el sistema institucional al 25 de enero de 2017, la referida compañía ha presentado la información y documentación exigida en el artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal de inactividad que motivó su disolución; siendo de plena responsabilidad del representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOUR S.A., EN LIQUIDACION la veracidad y respectivos respaldos de los valores contenidos en los estados financieros y demás datos ingresados a través del portal web de esta Superintendencia, según las normas legales y reglamentarias aplicables a la información y documentos que están obligadas a remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros las sociedades sujetas a su control y vigilancia; y, sin perjuicio de la potestad institucional de verificación posterior establecida en el artículo 440 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-036-M 20 de enero de 2017, certifica que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOUR S.A., EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOUR S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de diciembre de 2016; **2.- a) Declarar terminado** el proceso de liquidación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOUR S.A., EN LIQUIDACIÓN; y, **b) Dejar sin efecto** el nombramiento de liquidador de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016, Con la publicación del extracto en la forma

0



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOUR S.A., EN LIQUIDACIÓN

0203

dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOUR S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Cuadragésima y Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

25 ENE 2017

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

PVV
Referencia 202
Exp. 163709
Tram. 40517-0